

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.3 DEL DECRETO 222/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas encomienda, en su artículo 2.3, a la Dirección General de Trabajo la emisión de un informe que autorice, en su caso, la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que conceda la Comunidad de Madrid criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación, siempre que el Centro Directivo u Órgano gestor que requiera dicho informe justifique adecuadamente que la inclusión de tales criterios no es compatible o puede impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas, o bien resulte imposible su valoración en función de la naturaleza del objeto a subvencionar.

En virtud del citado precepto, con fecha 6 de febrero de 2026, la Dirección General de Deportes, remitió a este Centro Directivo solicitud de informe por el que se autorice la no inclusión de criterios de empleo estable en el proyecto de la **orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a financiar las inversiones que los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 20.000 habitantes lleven a cabo en las instalaciones deportivas municipales, con la finalidad de mejorar la seguridad, accesibilidad, eficiencia energética, digitalización y el mantenimiento operativo de las mismas**, acompañado del proyecto de la citada Orden.

Analizado el proyecto de Orden remitido se constata que en el artículo 9 se establece que: “La concesión de las subvenciones se realizará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, sin necesidad de órgano colegiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, dado que el crédito destinado a esta línea de subvención es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos y no se establece orden de prelación entre las mismas para su concesión”, por lo que no se recoge el criterio de creación de empleo estable entre los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que la finalidad de estas subvenciones es financiar el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales en los ayuntamientos de 2.500 a 20.000 habitantes para mejorar la seguridad, accesibilidad, eficiencia energética, digitalización y el mantenimiento operativo de las mismas.

Por todo ello, vista la documentación aportada, se informa **favorablemente** la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación

en el proyecto de **orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a financiar las inversiones que los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 20.000 habitantes lleven a cabo en las instalaciones deportivas municipales, con la finalidad de mejorar la seguridad, accesibilidad, eficiencia energética, digitalización y el mantenimiento operativo de las mismas**, pues a juicio de esta Dirección General, es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar el procedimiento de concesión, la naturaleza de las entidades beneficiarias y que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

Lo que, dentro del plazo establecido por el artículo 2.3. del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, se informa en Madrid en la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO



**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**